

CIRCULAR N° 50

Santiago, 31 de julio de 1997

EL Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en sesión N° 123 efectuada el día jueves 24 del presente, determinó, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones, establecer un plan de incentivo a corredores para la instalación de terminales a sus clientes.

Al efecto, el citado plan establece el derecho a solicitar, sin costo para el corredor, un número determinado de terminales.

Las estaciones de trabajo contratadas de esta forma, podrán ser instaladas entre aquellos inversionistas institucionales autorizados a ser operadores directos, los cuales deberán cancelar únicamente la línea de comunicación dedicada, que en el caso del radio céntrico tiene un costo aproximado de UF 2,00 mensual.

El algoritmo utilizado para determinar el número de terminales sin cargo a que tiene derecho el corredor de que se trate, considera el número de estaciones de trabajo instaladas y pagadas que la corredora posea por contrato al 31 de julio de 1997.

En el evento que el corredor así lo estime podrá contratar un terminal adicional a aquellos que les correspondiere según el siguiente cuadro, cancelando el costo marginal, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

N° Terminales Instalados al 31 de julio de 1997	N° de Terminales sin cargo	Costo por terminal adicional en UF
1	0	3,4
2	1	6,8
3	2	10,2
4	3	14,0

Vigencia: Las normas impartidas en la presente circular rigen a partir del 1° de agosto de 1997.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General